



**DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA,
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**

Armenia, veintiuno (21) de octubre de 2020

CONSTANCIA: en la fecha se recibió, a través de correo electrónico, la acción de tutela radicada bajo el número 2020-00059, instaurada por LUISA FERNANDA CASTRILLON OSPINA, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y del SENA.

JULIET MARCELA POVEDA CORTÉS
Auxiliar judicial

**DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**

Armenia, Quindío, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Correspondió por reparto a este despacho judicial la acción de tutela instaurada por la señora LUISA FERNANDA CASTRILLÓN OSPINA, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y del SENA, por presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y otros.

Atendiendo los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficiencia contenidos en el artículo 3 del Decreto 2591 de 1991, se dispone lo siguiente:

- a) Tener como pruebas los documentos que se anexaron al escrito de tutela y los que posteriormente se alleguen con motivo de la contestación.
- b) Correr traslado de la demanda, así como del presente auto a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al SENA, notificándoles la admisión de la presente acción de tutela en su contra, y se les advierte que disponen de un término de dos (2) días para que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, soliciten pruebas y alleguen los documentos que tenga en su poder. **Las respuestas serán recibidas a través del correo electrónico del despacho j01pespctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta la situación de salubridad que atraviesa el país.**



- c) Se ordena comisionar al SENA y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que le notifiquen de la presente acción de tutela a los integrantes del registro de elegibles para el cargo de INSTRUCTOR GRADO 1, con código 3010 del SENA.
- d) Imprimir a este asunto el procedimiento preferente y sumario, consagrado en el artículo 3 y 15 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese;


ANDRÉS GIOVANNI ROSAS CALVO
JUEZ